"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 027-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 27 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 114-2025-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JNHT, con registro N° 1137 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 19/febrero/2025, sobre Adicional de Obra N° 02, por mayor metrado, partidas nuevas, variación de costos y mayores gastos generales al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa" *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (…); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente;

Que, la Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, "(…), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntara la autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI). (…)", *(el subrayado es agregado);*

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 044-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2'775,819.96, por la Modalidad de Ejecución Presupuestara Indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la siguiente estructura presupuestal:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 040-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, para su ejecución por administración directa con un monto total de inversión ajustado al monto de S/. 2'379,475.07;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 192-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, con un incremento presupuestal de S/. 240,915.16, y Ampliación de Plazo N° 01 por noventa días calendario para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es *desde el 05 de setiembre de 2024 con término al 03 de diciembre de 2024*;

Que, mediante informe N° 071-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, de fecha 26 de noviembre de 2025, el ingeniero MARCO ANTONIO OSORIO BARREDA - residente de obra del proyecto en relación, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – HITLER JUAN YUCRA YUCRA, el expediente de **ADICIONAL DE OBRA Nº 02, por mayor metrado, partidas nuevas, variación de costos y mayores gastos generales**, al expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, por el monto de S/. 271,531.61; *con una incidencia del 11.41% respecto al presupuesto total del expediente técnico primigenio.* En tal caso; ha justificado por ***MAYOR METRADO*** el monto de S/. 27,344.52; esto, en las partidas de las especialidades de estructuras y arquitectura, las que afectan el cronograma de ejecución y ruta crítica del proceso constructivo; *por no considerar las áreas completas de los ambientes en que se realizaran el vaciado de contrapiso y trabajo de colocación de madera machihembrado en el primer, segundo y tercer nivel y, partidas de porcelanato en el* BLOQUE A - MODULO ADMINISTRATIVO; *por no considerar el volado del cuarto nivel del bloque B, generando mayor metrado en losas aligeradas, concreto para el vaciado, encofrado, acero y ladrillo de techo estos en el* BLOQUE B - MODULO SERVICIOS MÚLTIPLES; *por no considerar el tarrajeo de pasos y contrapasos en el acceso de cajas de la escalera, áreas completas en el primer nivel, partida de porcelanato en el piso y contra zócalo de la escalera, baranda metálica para el cajón de la escalera, pintura del primer al cuarto nivel en el* BLOQUE C - MODULO AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ESCALERA; por ***PARTIDAS NUEVAS*** el monto de S/. 16,800.16; esto: en el BLOQUE A - MODULO ADMINISTRATIVO*; que no fueron consideradas en los metrados del expediente técnico, pero si en los planos del proyecto para la instalación de canaletas de evacuación de aguas pluviales, en las partidas 01:02.04.11.01; 01.02.04.11.02 y 01.02.04.11.03; y,* en el BLOQUE B - MODULO SERVICIOS MÚLTIPLES; *que no fueron consideradas en los metrados del expediente técnico, pero si en los planos del proyecto para la instalación de canaletas de evacuación de aguas pluviales, en las partidas 01:02.04.12.01; 01.02.04.12.02 y 01.02.04.12.03;* ***VARIACIÓN DE COSTOS*** el monto de S/. 191,361.33; en la contratación de materiales cuyos costos fueron superiores en relación a los establecidos en el expediente técnico conforme a las Órdenes de Compra – Guía de Remisión Nro. 2417; 3067; 966; 3068; 894; 1779; 2719; 1428; 1429; 1430; 1884; 2499; 2271; 2066; y Cotizaciones de: vidrios sistema moduglas; puerta machihembrada; puerta machihembrada con visor y madera machihembrada; y, ***MAYORES GASTOS GENERALES*** el monto de S/. 36,025.60; esto a consecuencia de las causales mencionadas con relación al personal: residente de obra, asístete técnico, asistente administrativo, ingeniero especialista, topógrafo de obra, almacenero y maestro de obra. Ello relacionado al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA

URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, con Código Único de Inversión Nº 2469715, de cuya evaluación previa del Supervisor de Obra, en su informe de sustento técnico señala***; esta Supervisión APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA N° 02, por un presupuesto solicitado de S/. 271,531.61 soles, (…),*** esto mediante memorándum N° 051-2024-MPSR-J/USLO/SO-HJYY. Expediente que posteriormente presento con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 072-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, en fecha 26 de noviembre de 2024, y sucesiva subsanación de observaciones con informe N° 075-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite de Adicional de Obra N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta Nº 0264-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: ***otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente a: EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas, variación de costos y gastos generales, que ha generado una ampliación presupuestal de S/. 271,531.61 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 11.41% respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio aprobado y el % de incidencia acumulada es de 21.54%.*** ello mediante carta Nº 3022-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo mediante Proveído N° 6214-2024, al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, para su pronunciamiento a la variación de la concepción técnica y dimensionamiento, quien en su informe Nº 155-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye: ***(…) el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2193304, en relación al expediente técnico modificado mantiene su concepción técnica y dimensionamiento en relación a la formulación***;

Que, para la aprobación del expediente Adicional de Obra, la Gerencia de Infraestructura a través del informe N° 485-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la Adicional de Obra N° 02, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe Nº 1128-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 26 de diciembre de 2024, *emite **opinión favorable** para Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 271,531.61 (doscientos setenta y un mil quinientos treinta y uno con 61/100 soles).* Expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia Municipal mediante el informe Nº 549-2024-MPSR-J/GPP, y derivado a este despacho con Proveído N° 2439-2024-MPSR-J/GEMU, en fecha 02 de enero de 2025;

Que, mediante informe N° 089-2025-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JNHT; y N° 114-2025-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JNHT, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión ha sujetado a silencio administrativo del positivo el pronunciamiento del ingeniero proyectista Alfredo Llano Balcona, quien fuera notificado electrónicamente al correo electrónico: alfredllanos2500@gmail.com, con la carta N° 007-2024-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JNHT, en fecha 15 de enero de 2025, conforme al penúltimo párrafo de la página 12 de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, aprobada por RG N° 177-2021-MPSR-J/GEMU;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado del Sub Gerente de

Obras Públicas, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 por mayor metrado, partidas nuevas, variación de costos y mayores gastos generales,** a cuya consecuencia, resulta un **incremento presupuestal de S/. 271,531.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 SOLES);** al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa,** con **Código Único de Inversión N° 2193304;** que, **representa el 11.41 % de incidencia respecto al expediente técnico primigenio**, siendo el porcentaje de **incidencia acumulada de 21.54 %,** bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

N°	Componentes Del Proyecto	Presupuesto Expediente Técnico S/.	Presupuesto Exp. Téc. + Adicional de Obra N° 01	Adicional de Obra N° 02			Mayores Gastos Generales	Presupuesto Modificado S/.
				Mayores metrados	Partidas Nuevas	Variación de Costos		
1	BLOQUE A: MODULO ADMINISTRATIVO	504,187.14	524,867.01	4,196.21	1,345.29	164,679.14		**695,087.65**
2	BLOQUE B: MODULO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	616,775.20	711,466.82	11,913.39	5,847.38	26,682.19		**755,909.78**
3	BLOQUE C: MODULO AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	264,214.54	293,482.21	9,281.86				**302,764.07**
4	BLOQUE D: MODULO ESTRUCTURAS EXTERIORES	340,304.99	340,304.99	1,953.06	5,181.00			**347,439.05**
5	BLOQUE E: MODULO GUARDIANIA	53,231.98	53,231.98		4,426.49			**57,658.47**
6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	98,945.72	98,945.72					**98,945.72**
	COSTO DIRECTO S/	**1,877,659.57**	**2,022,298.73**	27,344.52	16,800.16	191,361.33	0.00	2,257,804.74
	Gastos Generales	261,347.00	322,679.00				36,025.60	358,704.60
	Gastos de Supervisión.	181,918.50	216,862.50					**216,862.50**
	Gastos de Liquidación.	29,639.50	29,639.50					**29,639.50**
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo.	7,560.00	7,560.00					**7,560.00**
	Gastos de Expediente técnico	21,350.50	21,350.50					**21,350.50**
	TOTAL, DE PRESUPUESTO S/.	**2,379,475.07**	**2,620,390.23**	**27,344.52**	**16,800.16**	**191,361.33**	**36,025.60**	**2,891,921.84**

Presupuesto Adicional N° 01, S/.	**240,915.16**	**Presupuesto Adicional N° 02, S/.**	**271,531.61**
% de Incidencia del Adicional	**10.12 %**	**% de Incidencia del Adicional**	**11.41 %**

% de Incidencia acumulada	**21.54 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes. Disponiendo observar y cumplir el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaria Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, cuyas deficiencias técnicas dan origen al expediente Adicional de Obra N° 02.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR lo aprobado con la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de San Román, conforme al numeral 6.2.10, literal d), de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Órgano de Control Institucional y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pom
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
SGOP
SGEPyL
USyLO
UF
GSG
OCI

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe